

no, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 12 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José Ruibal y Puente, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 12 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José Ceballos y Avilés, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 15 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Onofre Sastre y Canet,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, honorario, en situación de reserva, D. Baltasar Chinchilla y Pasquier, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, desig-

nada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determinan los casos primero y tercero del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones se celebre concurso para adquisición de cinco camiones protegidos, con destino a las unidades de Africa, por el importe de 449.450 pesetas.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determinan el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar concurso de arriendo en la plaza de Burgos de un local o edificio con destino a oficinas del Regimiento de Infantería La Lealtad número 30.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 del pasado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para disponer la adquisición por gestión directa de las piezas de recambio, cámaras, cubiertas y bandajes que comprenden cinco presupuestos formulados por el Parque de campaña de Ceuta, importantes en total 89.337,59 pesetas, de las cuales 80.502,59 son con cargo al capítulo 5.º

artículo 3.º de la Sección 13, y 8.835 al 5.º, 2.º de la propia Sección.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 del pasado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de 20 biplanos Foxker de reconocimiento, sin motor, con cargo a los fondos consignados en el capítulo 13, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 del pasado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de piezas de recambio para aparatos Bristol F. 2 B. y Havilland D. H. 9 A. y D. H. 9, con cargo a los fondos consignados en el capítulo 11, artículo único de la Sección 13 del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder a Mi muy amado Hermano D. Carlos de Borbón y Borbón, Infante de España, Capitán general de la segunda Región, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Almirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cádiz.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cádiz al Almirante de la Armada D. Pedro de Mercader y Zufia.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se adjudica el arriendo de las salinas de Torre Vieja y La Mata, en la provincia de Alicante, a la Sociedad anónima Arnús-Garí, de Barcelona, como único postor en el concurso celebrado el día 26 del pasado mes de Septiembre, por el canon fijo anual de un millón de pesetas y un canon o renta variable, a razón de 15 céntimos de peseta, por cada quintal vendido de sal de todas clases, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por Mi Decreto de 17 de Julio del corriente año, modificado por el de 18 de Septiembre último.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo al artículo 5.º del Real Decreto de 30 de Septiembre último, en relación con el 49 de la ley Municipal y el 3.º de la de 5 de Julio de 1898,

Vengo en nombrar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona a D. Fernando Alvarez de la Campa, vecino de dicha ciudad.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y con lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 del mismo Departamento, relativo al servicio de obras, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque para construcción del sexto pabellón, destinado a Residencia de Estudiantes, en los terrenos situados en los Altos del Hipódromo, con un presupuesto que asciende, por contrata, a la cantidad de 133.846,54 pesetas.

Artículo 2.º La ejecución de las obras se llevará a efecto mediante subasta, abonándose el importe con cargo a la consignación que para servicios de esta clase y otros encomendados a la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas figura en capítulo 24, artículo 2.º, concepto 7.º, apartado B) del presupuesto corriente del Ministerio mencionado.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL ORDEN

Vista la certificación remitida a ese Ministerio por el Director de la Escuela especial de Cerámica artística, de esta Corte, referente a la asistencia del Profesorado de la misma, durante los últimos cinco años:

Resultando que los Profesores D. Enrique Guijo, D. Eudoro Gamoneda y García del Valle y el Auxiliar D. Juan Zuloaga Estringana, no han asistido a clase durante el referido período de cinco años, más que un corto número de días, que no excedieron de veinte, y que don Félix López Verdugo, nombrado Profesor interino en 5 de Agosto de 1922 y en propiedad en 30 de Noviembre del mismo año, y el Auxiliar D. José María Gamoneda y García del Valle no han concurrido a clase ningún día:

Resultando que a tal certificado acompaña una nota, suscrita por el mismo Director de la mencionada

Escuela, en la que hace constar que ya en el curso de 1917 acudió a ese Ministerio en queja de los Profesores que, con reiterado desprecio de sus obligaciones, faltaban a su cátedra, sin conseguir sanción que pusiera término al abuso y robusteciera su autoridad, inútilmente invocada hasta entonces en el terreno de la advertencia y de la conminación:

Resultando que, en efecto, y por virtud de la denuncia oficial, fué incoado el oportuno expediente, y efectuada una visita de inspección por el entonces Inspector general D. Santos Arias de Miranda, y presentada por éste la oportuna Memoria, el Negociado y la Sección correspondientes propusieron, entre otras determinaciones, la separación del servicio de los Profesores acusados, mereciendo tal propuesta la conformidad de la Dirección general de Bellas Artes, sin que llegara a prestársela, ni tampoco a pronunciarse en contra, la Superioridad, de cuyo acuerdo dependía la efectividad de la oportuna sanción:

Considerando que los citados Profesores y Auxiliares se hallan incurso en la sanción establecida en el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Septiembre último, publicada en la GACETA del siguiente día 18, por no poder ser más evidente su viciosa costumbre, con incumplimiento de su deber, de no asistir habitualmente al Centro de que dependen; y

Considerando que las enseñanzas no pueden quedar por más tiempo abandonadas, debiendo proveerse a tan sagrada atención de cultura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declaren cesantes a D. Enrique Guijo, D. Eudoro Gamoneda y García del Valle y D. Félix López Verdugo, Profesores, respectivamente, de Fabricación de Loza, en sus variedades históricas españolas; de Dibujo y de Fotografía aplicada a la Cerámica, y de Procedimientos científicos de fabricación y cocción, y a los Auxiliares D. Juan Zuloaga Estringana y don José María Gamoneda y García del Valle; y

2.º Que por la Dirección de la referida Escuela de Cerámica artística, de esta Corte, se eleve con urgencia al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes propuesta de nuevo Profesorado, en sustitución